



Palacio del Gobierno en la Capital de Lima,

a 12 de Junio de 1826 - 7.º

AL H. Sr. Ministro de Estado del Despacho de Hacienda.

H. S. M.



(6 F)

O. L. 152-1, 846

... el honor de acompañar a V. S.  
 ... los documentos con que acreditan su  
 ... al consulado de esta República don  
 ... los ciudadanos de esta República don  
 ... don Francisco In-  
 ... que solicitan la conveniente Parante  
 ... de Navegación.

Dios que a V. S.

E. B. H.

Don Mercedes

Cantón de

S. S.

Fuerza de la ciudad y la guerra. Lima, y

Orden de Levallas.  
 Alvarado Celman.  
 Angota.

Junio 17 de 1826

MH-00152  
 CAS. 59  
 DOC. 323  
 FOL. 6

Sintia

Queda to -

tomada Varon en la Comad. al Cor  
sulado de Lima Junio 19 de 1826

Sologuren

Exmo Señor

En cumplimiento del Sup. Decreto an  
rior, queda tomada Varon en esta Comadur  
en cumplimiento del Art. 12 del Reglamento  
ma, y Junio 19 de 1826

Exmo Señor

Tomás Ortiz  
de Zavallo

Francisco Alvarez  
Calderon

Francisco Ag. Arce

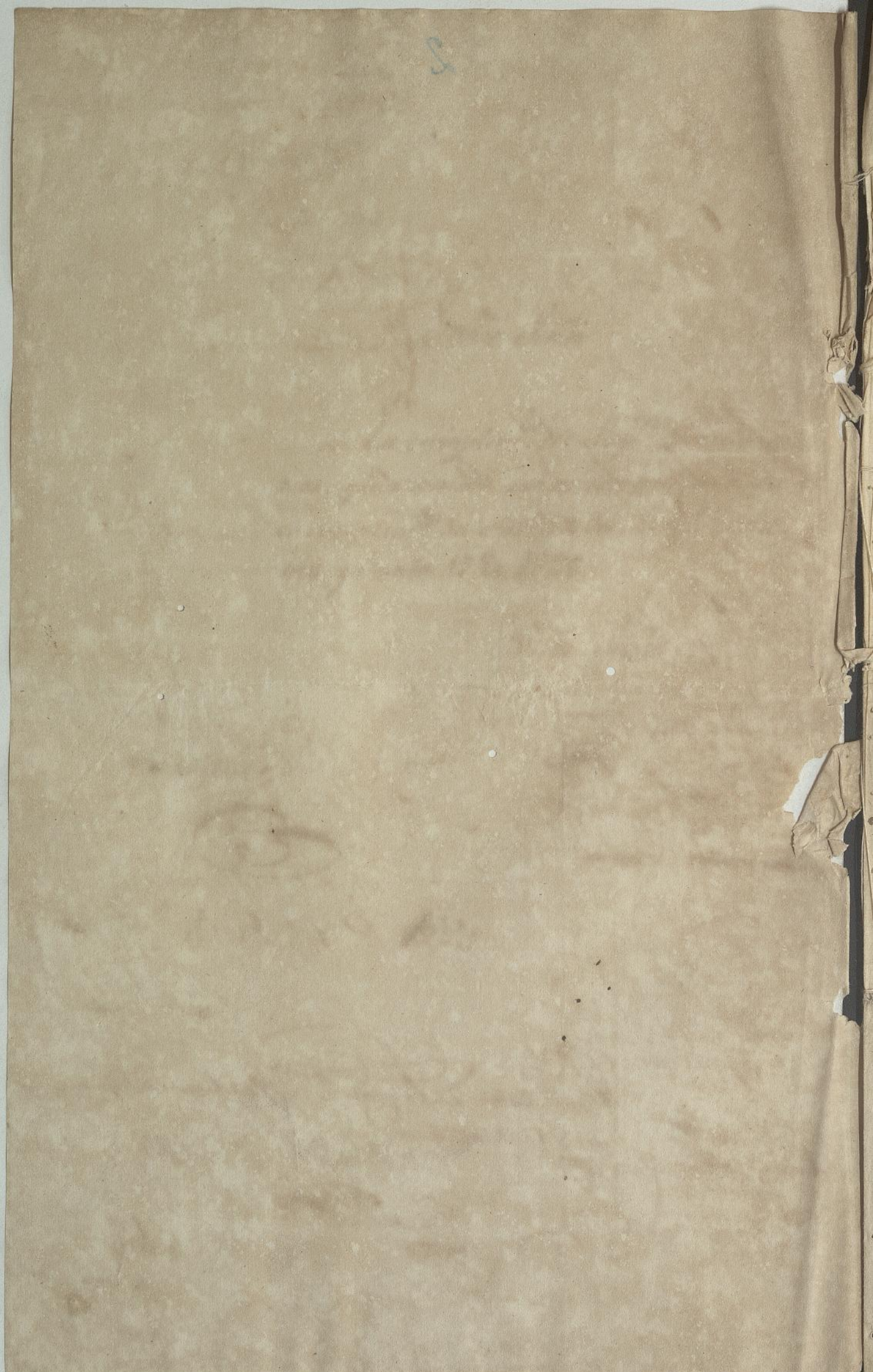
Lima 20 de Junio de 1826

Librese.

P. O. D. S. S.

Fernando







pleyto, y lo siguieré y acabaré hasta  
desarles, y que queden en quieta y paci-  
fica posesion. Y si así no lo hiciere, y sa-  
narlo no pudiere les devolvere los di-  
chos tres mil pesos, à demas de pagar-  
les todos los daños y perjuicios que se-  
les siguieren y recrexerén, con las  
costas de la cobranza. Y cuya firmeza  
y cumplimiento obligo mi viener ha-  
vido, y por haver segun derecho. Y es-  
tando presentes à lo contenido en es-  
ta Escritura nos los referidos Don Ma-  
nuel Sanz, y Don Francisco Enrriquez  
otorgamos que la aceptamos en nues-  
tro favor segun y como en ella se  
contiene. Y todos los otorgantes decla-  
ramos que el futo. precio y verda-  
tera valor del Bergantin es el de los  
dichos tres mil pesos, que no vale mas  
ni menos, y caso que mas ò menos val-  
ga de la demacia, ò menor valor en  
qualquiera cantidad que sea, la una  
parte à la otra, y la otra à la otra, no  
hacemos gracia, y donacion, buena, pu-  
ra, mera, perfecta, acabada, è irrevoca-  
ble, de las que el Derecho llama  
inter vivos, y partes presentes. Y remu-  
niamos las Leyes del Ordenamiento

3

4

que trata de compras y ventas, y engaños  
de ellas, y à los quatro años en dicha Ley  
reclarados para rescindir el contrato ó per-  
dir suplemento à su justo precio, y legití-  
mo valor. Y damos poder à las Justicias, y  
Jueces, que de nuestras causas devan cono-  
cer, para que à lo referido, nos excoentem,  
compelan, y apremien, como por senten-  
cia pasada en autoridad de cosa juzgada,  
sobre que renunciarnos todas las Leyes  
y derechos de nuestro favor y la que provee  
la general renunciacion: Que es fecho  
en Lima y Junio dos de mil ochocientos  
veinte y seis: Y los otorgantes à quie-  
nes doy fe conosco así lo dixeron otor-  
garon y firmaron siendo testigos Don Fran-  
cisco Sayar, Don Mariano Vello y Don  
Joaquin Baran. Guillermo Arrevuimith = Ma-  
nuel Jose Sanz = Francisco Enxiquier = An-  
te mi Faustino de Olaya Escribano del  
Estado.

D. Guillermo Arrevuimith vende à D. Man. Sanz y D. Fran-  
Enxiquier del Com. de esta ciudad el bergantin nombrado  
Campbell-Macquaie en tres mil p., la mitad à los quince-  
días y la otra à los seis meses. Lima y Junio 3. de 1826.  
Son 300 p. Faustino de Olaya = Aduana de Lima Junio  
5. de 1826. = el la Contad. p. la liquidacion y entero de don-  
por el señor Administrador = Enxiquier = Importan los do-  
rechos doscientos diez pesos = Contaduria Junio cinco de  
mil ochocientos veinte y seis = Enxiquier = una rubrica = se-  
ñor Administrador General = Don Manuel Sanz confor-  
me à derecho ante Vria parecio y digo: que habiendo  
comprado el Bergantin Campbell-Macquaie à don-  
Guillermo Arrevuimith en la cantidad de tres mil  
pesos fue una de sus condiciones que yo la satisfac-  
te todos los derechos. Los de alcavala me son suman-  
mente cobrados de contado tanto por haver dispuesto  
esto del numerario que tenia, quanto por las en-  
cargos en que emos estado. Soy un Patriota hon-  
rado y como tal ocurro à la bondad de Vria para  
que se sirva concederme el termino de sesenta  
dias entre los quales enterare dicha alcavala: sin  
viendose Vria dar la orden oportuna al Escribano.

D. Faustino de Olaya para que me de el Testimonio,  
de la Escritura de venta, para ocurrir al supremo  
Gobierno a solicitar la naturalizacion de dicho Per.  
que. Por tanto= *ff* Oria pido 2<sup>o</sup> suplico a ti lo provea  
y mande en justicia que con merced espero alcanzar  
de Oria= Manuel Toré Sanz= Lima Junio cinco de mil  
ochocientos veinte y seis= *ff* Agreuese a la liquidacion  
formada por la Contaduria sobre el adendo que se en-  
presa e informe aquella Oficina= Por el señor *ff* D.  
ministrador= *ff* Arre= la Contaduria en consideracion  
a que el fogue comprado por Don Manuel Toré Sanz su  
valor ha de ser satisfecho en los plazos que designa  
el certificado del Escrivano lo que persuade la  
falta de numerario y esta la de solicitar de la  
Administracion General el termino de sesenta dias  
para dentro del emitir en Percepcion por docien-  
tos diez pesos valor del derecho del Estado, opina  
por la moratoria en el modo que expresa el  
Intercedido en su antecedente recurso. La Ad-  
ministracion en su vista resolvera lo que fuer-  
re de justicia. Contaduria General de la Aduana  
de Lima Junio cinco de mil ochocientos veinte  
y seis= *ff* Arre= Lima Junio seis de mil ochoci-  
entos veinte y seis= *ff* Atendida la razon que  
alega el suplicante y apoya la Contaduria, con-  
cederle la moratoria de sesenta dias que soli-  
cita para el pago de los docientos diez pesos que  
importan los derechos correspondientes a esta  
Aduana en la compra del fogue que se expresa  
con la precaria calidad de otorgar ante el pre-  
sente Escrivano la respectiva fianza con persona  
de abono reducida a que si en el termino indica-  
do no cubriese dicha suma el principal deu-  
dor, lo verificara el fiador luego que sea requi-  
rido por esta Aduana, de que se fixara la comensura-  
oportuna, y fecho, hagare saber esta provid. al *ff* D.  
D. Faustino Olaya a fin de q. proceda al otorgam.  
de la Escritura, franquendo su Testim. p. los  
unos q. se indican, con la calidad de q. se le librara  
el vllto luego q. se entere el dinero= Cerdona.  
En el mismo dia D. Fran. Ruca otorgo la fian-  
za prevenida= Juan Pío Espinosa Escrivano de  
la Aduana

Concuerda con sus originales a q. me remito, y en fe de ello es-  
signo y firmo en Lima y Junio seis de mil ochocientos  
veinte y seis.



Faustino de Olaya  
Escrivano del Estado



Dos reales  
**REPUBLICA PERUANA**  
**SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE**  
**1825.Y 1826.**

Ex<sup>mo</sup>. Sr.

Lima y Junio 7<sup>o</sup> 1826. D<sup>n</sup> Manuel José Sans, y D<sup>n</sup> Franc<sup>co</sup> Enríquez

Al Comand<sup>te</sup> ante V.E. con el debido respeto exponen. Que en esta  
 p<sup>ar</sup>te. o máxima p<sup>ar</sup>te. hemos comprado a D<sup>n</sup> Guillermo Arreverti  
 S. L. E. Ed. un Bergant<sup>n</sup> de su propiedad nombrado Campbell  
 (antiguamente Macquarie bajo el Pavellon Ingles, segun consta de los  
 Document<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> se acompañan, y deseando Nacionalizar  
 lo bajo el nombre Andree, suplicamos a V.E. q.<sup>e</sup> previa  
 las diligenc<sup>ias</sup> de estilo, se digne franquearnos la Paten-  
 te respectiva. Por tanto

A V.E. Pedimos, q.<sup>e</sup> habiendolo p.<sup>er</sup> presentado se sirva conve-  
 dernos la gracia q.<sup>e</sup> pretendemos, y esperamos alcanzar  
 de V.E.

Lima y Junio 6. de 1826.

Manuel José Sans

Franc<sup>co</sup> Enríquez





6

Incontinenti hize saber el auto del frente  
a Don Fran.<sup>co</sup> Henriquez, doy fe:

Salas

Henriquez

En el Puerto del Callao a ocho de Junio de mil  
ochocientos veinte y seis: Compareció Don Manuel  
Jose Sanz al que se le recibió juram.<sup>to</sup> g.<sup>o</sup> lo hizo por  
Dios nuestro Señor y una señal de cruz segun de  
recho bazo del qual ofreció decir verdad en lo q.  
supiere y fuere preguntado, y viendolo al efecto:  
Duesellama Manuel Jose Sanz, natural del  
Perú, que es dueño del Bergantin Campbell Mac  
quase que compró a Don Guillermo Arce Wth  
en la cantidad de tres mil pesos, en compañía de  
Don Fran.<sup>co</sup> Henriquez, y g.<sup>o</sup> como Ciudadanos del  
Perú solicitan nacionalizarlo con el nombre del  
Bergantin Andrés, y g.<sup>o</sup> el Capitan de dicho Buque  
es el mismo Compañero Don Fran.<sup>co</sup> Henriquez, g.<sup>o</sup>  
lo dicho y declarado es la verdad bazo el juram  
mento fecho en que se afirmó, y ratificó, bi  
da que le fué esta declaración, y firmó, au  
bricando ante el S.<sup>to</sup> Audix.<sup>to</sup> de que doy fe:

Manuel Jose Sanz

Joan de Salas  
En no pub.<sup>co</sup> decto.



En el mismo día compareció Don Francisco Hen  
riquez, Capitan del Bergantin Andrés, a



Dos reales

**REPUBLICA PERUANA**  
**SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE**

**1825 Y 1826**

quien se le exhibió juramento que lo hizo por  
Dios Nuestras Señoras, y una señal de Cruz, -  
bajo del qual ofreció decir verdad en lo que  
supiere y fuere preguntado, y viéndolo al ser  
nos dijo: Que se llama Francisco Henríquez,  
natural de Huayagüel, que es Capitan, y  
viene en parte y compañía, del expreso de  
Bergantin, que es comendado en Londres, y q.  
tiene ocho Individuos de tripulación, todos  
Americanos del Sud; que lo dicho y declara-  
do es la verdad so cargo del juramento  
que fecho tiene en que se afirmó y ratifi-  
có, viéndolo leído, y firmó, rubricando an-  
tes el Señor Auditor de que doy fei.

Fran. Henríquez

Gar pax de Putan  
En no pub. y deult.

Callao y de junio de 1826

Estando en virtud de las de 49. Comprimi al  
reglamento; de buelvarca al ser cono y grat pa-  
los efectos q' me consiguen etc.

Hymanzo

Comand. a grat. a marinos

Lima Junio 10  
1826

N. 98

Al señor Ministro de Ind. en el despacho agr. y Mar. -

Por Ministro -

Acompaño los docum<sup>tos</sup> al  
 Berg. Ande, solicitando la  
 patente de navegación na-  
 cional —

Incluyo al f. practicadas las diligencias & reglam<sup>to</sup>.  
 los docum<sup>tos</sup> de propiedad y compra del Berg. Campbell  
 Alacuari, ahora Ande p<sup>r</sup> los Ciudadanos del Perú D. Mon.  
 Jose Sam y D. Juan. Lurrique solicitando la patente  
 de navegación -

Lima Junio 12  
 1826

Hace el honorable  
Ministro de Hacienda.

P. B. & L.

Caraveda

Lima Junio 14 1826

Dios que. al f.

H. Lang & Vivero



7

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850



8



8

